

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISÉIS (26) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte. Rad. 11001310304320210007100

Se procede a resolver el RECURSO DE REPOSICIÓN y la procedibilidad de la concesión del subsidiario de APELACIÓN, interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 18 de marzo de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda.

CONSIDERACIONES

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros para intervenir dentro de un proceso para restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que esta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Revisado nuevamente el paginario observa el Despacho a pesar de que por error se ingresó el proceso de la referencia al Despacho el 12 de marzo de 2021 indicando que no se había aportado escrito de subsanación, razón por la cual se proyectó el auto de rechazo y con posterioridad se agregaron los documentos y subsanación allegadas oportunamente por la apoderada; lo cierto es que revisada la subsanación observa el Despacho que no se dio cumplimiento a lo ordenado en la causal 1ª del auto inadmisorio de la demanda, como quiera que no se allegó poder con las formalidades exigidas por la normatividad vigente, como quiera se pretendió conferir el poder por medio de mensaje de datos, no obstante lo anterior, el mensaje de datos no fue enviado por la poderdante a la apoderada sino por "SANDRA" quien dice ser hija de la demandante.

Téngase en cuenta que para que se presuma auténtico el poder, el mensaje de datos debe ser remitido directamente por el poderdante al apoderado, luego la intervención de un tercero dentro de la actuación no permite hacer uso de esa presunción.

Siendo lo anterior así, lo procedente era RECHAZAR la demanda como en efecto ocurrió, razón por la cual se mantendrá incólume el auto atacado.

De acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

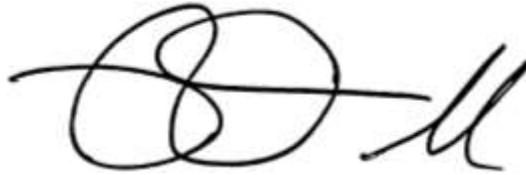
1.- NO REPONER el auto de fecha 18 de marzo de 2021 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Conforme a lo dispuesto en el num. 1 del art. 321 *ibídem*, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 322 del C.G.P., se **CONCEDE** el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO, en contra del proveído adiado 18 de marzo de 2021, en el efecto

Para tales efectos, debe el apelante sustentar el recurso en los términos y condiciones señaladas en el numeral 3º del artículo 322 *ídem*, so pena de aplicar los alcances ínsitos en ese aparte normativo.

Cumplido lo anterior, Secretaría, corra traslado del escrito de sustentación del recurso a la contraparte conforme lo dispone el art. 326 *ibídem*; posteriormente, remítase oportunamente el expediente a la Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, atendiendo lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 324 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 27 de abril de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 024 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4953b55bd51d682ef5ddab2cfca24a3f2e3045490e7583a959d7b6bb012d9c4

Documento generado en 26/04/2021 05:14:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.